I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002234

DECRETO EXENTO Nº202/ /2025

Cerrillos, 19 DIC 2025

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia NºPV-100-00-01224-2025; la Resolución N°800/524/2025 de la Dirección de Obras Municipales; la cara solicitud presentada por los interesados; la Ordenanza Municipal N°2 "Sobre Derechos Municipales"; Ordenanza N°10 "Sobre Prevención de Ruidos Molestos en la Comuna"; Ordenanza Municipal N°12 "Sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicio"; el Decreto Nº2.385 de Interior de 1996, que fijó el texto refundido sobre Rentas Municipales; y las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Autorizase el uso Transitorio del Parque San Luis Orione, ubicado en Camino a Lonquén N°1558, a don **Daniel Valladares P.,** cedula de identidad N° [redacted] para realizar la actividad denominada **"DALE COLOR FESTIVAL 2025"**, los días 20 y 21 diciembre de 2025 desde las 08:00 hasta las 20:00 horas, conforme a lo señalado por la Dirección de Obras Municipales a través de la Resolución N°800/524/2025.

2. El responsable de la actividad es quien deberá tomar todas las precauciones de seguridad y deberá tener en consideración las siguientes restricciones:

2.1. Se prohíbe obstaculizar accesos, estacionamientos, cruces peatonales y todos aquellos sitios que puedan ocasionar entorpecimiento al tránsito peatonal o vehicular, o crear riesgos para el uso de aceras y calzadas.

2.2. Se debe disponer de basureros, dejar limpio todo el sector autorizado y reponer todo elemento que eventualmente se deteriore en el transcurso del evento.

2.3. La emisión de sonidos no podrá sobrepasar los límites que se establecen en la Ordenanza N°10.

2.4. Cualquier imprevisto y/o accidente derivado de esta actividad será plenamente responsabilidad de los organizadores del evento y deberá contar con equipo de primeros auxilios.

2.5. Planificar y coordinar la ocupación con el administrador del recinto.

2.6. Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas.

DECRETO EXENTO N°202/ 002234 /2025

3. El ingreso que genere la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta respectiva, del presupuesto municipal, conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal N°2 "Sobre Derechos Municipales" y el valor se informe la Dirección de Obras Municipales.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

CARLOS QUINTANILLA ORTIZ
Alcalde (S)

CQO/CUCH/aaa**

Distribución:
Archivo Virtual "Decreto Correlativo"
Interesados
Departamento de Patentes Comerciales
Carabineros de Chile
Dirección de Obras Municipales
Página Web.